



## ACUERDO N° 361

Del 26 de abril de 2017

Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenación Forestal de la Unidad de Ordenación Forestal Bosques, en una extensión de 96.255,2 ha, distribuidas en los municipios de San Luis, San Francisco y 10 veredas del Municipio de Sonsón (corregimiento La Danta) en el Oriente del Departamento de Antioquia.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 60 de 1983 y la Ley 99 de 1993, y

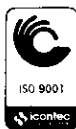
### CONSIDERANDO

Que para garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y hacerlo efectivo, en la Constitución Política se instituyó como deber del Estado la protección a la diversidad e integridad del ambiente, la conservación, restauración, sustitución y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, además de la obligación de que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución.

Que el desarrollo legislativo de los anteriores preceptos se materializó con la expedición de la Ley 99 de 1993 y en ella se radicó en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la ejecución de políticas, planes y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal<sup>1</sup> plantea como uno de sus objetivos específicos "Caracterizar, ordenar y valorar la oferta de bienes y servicios generados por los ecosistemas forestales", donde en el primer Subprograma se definió la Ordenación y Zonificación Forestal, y propone para ello estructurar nuevas visiones que logren armonizar el desarrollo económico y el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de esta forma el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales desarrollarán

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



las pautas de planificación de los ecosistemas y fijarán las diferentes categorías de uso para la conservación y producción.

Que la Ordenación Forestal de la Subregión Bosques, en una extensión de 96.255,2ha, distribuidas en los municipios de San Luis, San Francisco y 10 veredas del Municipio de Sonsón (corregimiento La Danta) en el Oriente del Departamento de Antioquia, estableció las categorías definidas en los Artículos 202 y siguientes del Decreto 2811 de 1974.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su artículo 38 plantea que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible reservarán, alinderarán y declararán las Áreas Forestales Productoras y Áreas Forestales Protectoras-Productoras objeto de aprovechamiento y que cada área contará con un Plan de Ordenación Forestal elaborado por la respectiva entidad administradora del recurso.

Que el Decreto 1791 de 1996 establece que el Plan de Ordenación Forestal es el estudio elaborado por las Corporaciones que fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar su manejo y aprovechamiento sostenible.

Que la Corporación, en Convenio con la Universidad Nacional de Colombia, Sede de Medellín, Convenio Marco No 053-2012 - Acta de Ejecución Número 233-2014, desarrolló la Zonificación y Ordenación Forestal de las Áreas en Bosques Naturales de los Municipios de San Luis y San Francisco, Antioquia.

Que el Proceso de Ordenación Forestal desarrollado, siguió la Guía Técnica realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el documento contentivo del Plan Ordenación Forestal de las Áreas en Bosques Naturales de los Municipios de San Luis y San Francisco, Antioquia, hace parte integral del presente acuerdo; entre sus resultados se resalta:

- Delimitación y Caracterización de Unidades de Ordenación Forestal
- Lineamientos generales para la gestión y aprovechamiento sostenible del bosque
- Zonificación de la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal que establece orientaciones para su uso.
- Consideraciones para el inventario forestal
- Consideraciones para el aprovechamiento forestal
- Definición de estrategias para mantener la oferta de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y adoptar los lineamientos y determinantes contenidos en el Documento denominado "Inventario y Ordenación Forestal de las Áreas en Bosque Natural de los Municipios de San Luis y San Francisco Antioquia", documento que constituye el Plan General de Ordenación Forestal de la Unidad de Ordenación Forestal Bosques de la jurisdicción de CORNARE, y que junto con los inventarios forestales y la Base de Datos Geográfica hacen parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Plan General de Ordenación Forestal de la Unidad de Ordenación Forestal Bosques, en una extensión de 96.255,2ha, distribuidas en los municipios de San Luis, San Francisco y 10 veredas del Municipio de Sonsón (corregimiento La Danta) en el Oriente del Departamento de Antioquia se constituye en el instrumento para la administración de los bosques naturales en dicha jurisdicción.

La Subregión denominada Bosques corresponde a la Unidad de Ordenación Forestal Bosques.

**ARTÍCULO TERCERO** El Otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales y árboles aislados, en esta Unidad de Ordenación Forestal, se realizará acorde a lo establecido en el capítulo 4.3.2 del Plan General de Ordenación Forestal de la Unidad en referencia, contenido de las Determinantes para la Gestión y Aprovechamiento Sostenible de los Ecosistemas Boscosos Objeto de Ordenación.

**ARTÍCULO CUARTO** Determinantes Ambientales para el Aprovechamiento Forestal.

- Volumen comercial aprovechable por hectárea: Las Unidades de Manejo Forestal que presenten menos de 10 m<sup>3</sup>/ha de volumen comercial por hectárea, no podrán ser objeto de aprovechamiento alguno. Solamente se podrá otorgar el aprovechamiento de hasta el 80% del volumen comercial disponible en el bosque.
- Número de individuos (DAP  $\geq$  10 cm) por hectárea. Las especies viables de otorgar deben ser aquellas que tengan mayor cantidad de individuos por hectárea, con respecto a la población total del bosque.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- Estructura diamétrica de la especie. Deberá dejarse un remanente de árboles por especie en cada una de las categorías diamétricas con marca de clase igual o superior al diámetro mínimo de corta (al menos un 20% para árboles semilleros y árboles de protección). El DMC puede variar dependiendo de la abundancia relativa de las especies dentro de las categorías diamétricas (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). No se podrá otorgar la corta de un número tal de árboles que la respectiva categoría diamétrica quede sin individuos para cumplir las diferentes funciones en el bosque.
- Índice de Valor de Importancia Ampliado – IVIA. Tendrán prioridad para el aprovechamiento forestal las especies que tengan los mayores valores en el IVIA.
- Grado de amenaza de la especie. No se permite otorgar aprovechamientos forestales para especies que estén incluidas en la Resolución 0192 de febrero de 2014, o la norma que la modifique o la sustituya, y los catálogos de flora amenaza UICN Red List, Libro rojo de plantas de Colombia, Catalogo de plantas de Colombia.
- Vedas nacionales, regionales o locales. No podrán ser otorgadas en aprovechamiento forestal aquellas especies que estén incluidas en las vedas, restricciones y/o prohibiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente (Inderena), y CORNARE (Acuerdo 262 de 2011, *por el cual se declara veda indefinida a algunas especies forestales de la jurisdicción de CORNARE*).
- Determinación Taxonómica. No se otorgará el aprovechamiento para especies que no estén completa y correctamente identificadas tanto en el inventario como en el censo forestal, excepto que el usuario justifique de manera objetiva y rigurosa que la especie carezca de clasificación o catalogación botánica.

**Artículo 5.** La Corporación establecerá estrategias, lineamiento, directrices, criterios e indicadores, a partir de los resultados del Plan General de Ordenación Forestal de la Unidad Bosques.

**Artículo 6.** Hace parte constitutiva de este Acuerdo, El documento “Inventario y Ordenación Forestal de las Áreas en Bosque Natural de los Municipios de San

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Luis y San Francisco, Antioquia", los inventarios forestales y la Base de Datos Geográfica.

**Artículo 7.** Hace parte constitutiva de este Acuerdo, el estudio de Ordenación Forestal, los inventarios y la Base de Datos Geográfica.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario-Antioquia a los 26 días del mes de abril de 2017.

**LUCY RIVERA OSORIO**  
Presidente Consejo Directivo

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario Consejo Directivo  
CORNARE

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aerapuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.